



Resolución Jefatural

N° 2020-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2543-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2561-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 77532-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*";

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "[I]a OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 129-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de febrero del 2021, se establece el calendario de pago para los semestres 2021-I y 2021-II del Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE", aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatorias 2018 y 2019 y Beca de Continuidad de Estudios de

Educación Superior, convocatoria 2020;

Que, mediante Memorandum N° 1886-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas modifica el calendario académico reconocido mediante Memorandum N° 91-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo referido al calendario aplicable al semestre 2021-II (bloque II);

Que, mediante Informe N° 2543-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala en el marco de sus competencias, de la revisión de la resolución jefatural y en mérito al Memorandum N° 1886-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas, considera viable modificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 129-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que las fechas de inicio y fin de estudios del semestre 2021-II (Bloque II) de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2561-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la modificación del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 129-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 129-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de las fechas de inicio y fin de estudios del semestre 2021-II (Bloque II) de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE", conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE"		
Sede	Todas las Sedes		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018 y 2019		
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
(...)	(...)	(...)	(...)
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
(...)	(...)	(...)	(...)

Institución	Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE"		
Sede	Todas las Sedes		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
(...)	(...)	(...)	(...)
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
2	Pensión	1	Agosto 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Octubre 2021
		4	Noviembre 2021
		5	Diciembre 2021